OSP

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 240

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
11 JUL 1974
Exp: Nº 5199
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº 240.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, ha acordado y

O R D E N A :

Artículo 1º.-Las Empresas Obras Sanitarias de la Nación, Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado y Compañía Argentina de Teléfonos S.A., y otras Empresas análogas, para realizar trabajos en las aceras del municipio de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, procederán de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Cuando se trate de zanjas a lo largo de las veredas para el tendido de cañerias o conductores, estaciones transformadoras, cámaras subterraneas (teléfonos) o cualquier otra obra similar a las enunciadas, deberán presentar ante la Dirección de Catastro y Edificación la siguiente documentación:

a) Solicitud de permiso para realizar la obra.-

b) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar, la que contendrá imprescindiblemente las siguientes descripciones:

Forma de compactación de la zanja.
Tipo de contrapiso a emplear especificando espesor.
Tipo de mosaicos de reparación.
Tiempo de duración de la obra.
Artefactos que quedarán sobre nivel vereda, si las hubiere indicando tamaño y ubicación.-
Fecha aproximada de iniciación de los trabajos.
Planimetría y corte de excavación indicando el ancho total de la vereda.-

c) Esta documentación deberá ser avalada técnicamente, por un profecional Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto que será el responsable ante el Municipio por el resultado

///..

de los trabajos de excavación, relleno compactación y terminado; - además deberá venir refrendada por un funcionario autorizado de la Empresa de que se trate que signará la documentación en carácter - de representante del comitente.-

a) Cuando la vereda de un inmueble tuviera un ancho de hasta dos - (2) metros deberá levantarse la totalidad de la misma y colocarse integramente nueva, cualquiera sea el estado de conservación en- que se encuentre, de acuerdo a las normas municipales que son - exigibles a los propietarios en lo que hace a materiales a em-- plearse, ejecución, etc., si la vereda no fuese la reglamentaria de mosaico de 20 x 20 cmts., previa constatación municipal, a - pedido expreso de la Empresa, la Dirección de Catastro y Edifica ción autorizará la ejecución con igual material al existente.-

b) Por cada día de duración de la obra la Empresa pagará al Municipio en concepto de inspección municipal de los trabajos, lo que - fije la Ordenanza Impositiva en vigencia.-

c) Hasta la publicación de la Ordenanza Impositiva que regirá para el año 1974., se fija la suma de $ 30.-(PESOS LEY 18188, TREINTA) por día corrido de trabajo en concepto de inspección Municipal de los trabajos a realizar.-

Artículo 3º.- Cuando se tratese pozos para conexión y/o reparación de cañerías y/o conductores y/o colocación de llaves, válvulas, medidores, interceptores, etc., y/o cualquier otro trabajo que demande este tipo de perforación en las aceras, las Empresas deberán presentar ante la Dirección de Catastro y Edificación la siguiente documentación:

a) Solicitud.

b) Croquis de ubicación del pozo en la cuadra y número de calle frente al cual se ejecuta, si no pudiere ubicarse por su número, la distancia a la esquina más próxima.

///...

c) Forma de compactación del pozo.-

d) Tipo de contrapiso a emplear especificando espesor.-

e) Tipo de mosaicos de sustitución para la reparación.-

rtículo 4º.- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la
rra proveniente de la apertura de las veredas no obstruyan las
ilias de los desagües domiciliarios y también para imposibilitar se
strada por corrientes de agua, de cualquier origen.-

rículo 5º.- Cuando se realice cualquier tipo de trabajo en las -
as, deberá tomarse las medidas necesarias para evitar acciden-
debiendo la Empresa responsable proceder a la colocación de va
s, señalizaciones, etc., en función del grado de peligrosidad -
cada una de ella ofrezca.-

rículo 6º.- Antes de la iniciación de cualquier trabajo se debe-
contar con la debida autorización municipal.-

rículo 7º.- Las empresas que prestan servicios públicos, compren
s en el artículo 1º de esta Ordenanza serán responsables por-
posibles hundimientos de veredas y los propietarios afectados
rán recurrir ante la Dirección de Catastro y Edificación y pre
ntar denuncia cuando se creyeran perjudicados por la causa pre-
ida u otras anomalías. La citada Dirección comprobará la de--
ida y controlará a través del archivo que llevará al efecto, -
tipo de obra causante de la desmejora de la vereda y la Empresa
statuaria del Servicio Público responsable a la que intimará a -
rar los daños bajo apercibimiento de severas sanciones que a-
rá el Tribunal Municipal de Falta.-

rículo 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese -
en Boletín Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de Junio de 1974.-

ERNESTO BAACLINI
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

H. CONCEJO DELIBERANTE - TUCUMAN

SALVADOR VICARI
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE